



**RESOLUCION No. CSJATR20-219**  
**27 de marzo de 2020**

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 40 de septiembre 9 de 2009, correspondientes al periodo 2020.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 040 de septiembre 9 de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla.

En desarrollo del referido proceso de selección, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, profirió la Resolución No. PSAATLR16-23, correspondiente al año 2016, por medio del cual se dio a conocer el listado de Registro de Elegibles de los cargos convocados mediante el acuerdo anteriormente citado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Sala decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en la oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que el segundo párrafo del artículo primero del Acuerdo No. 1242 de 2001, indica que *“La unidad de Administración de la Carrera Judicial y las Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán decidir, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten a más tardar el último día hábil del mes de Marzo de la anualidad correspondiente”*.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 – ext. 1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Al efecto se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles, por factores así: Factor Experiencia Adicional y Factor Capacitación y Publicaciones.

El Acuerdo No. 40 de septiembre 9 de 2009, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

#### “Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de aptitudes, ii) Prueba de conocimientos, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones, v) Entrevista.

**a. Pruebas de Aptitudes y Conocimientos.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la esta Corporación definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**b. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

**c. Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

\* Hasta máximo 20 puntos

\*\* Estudios de Pregrado: terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.”

2. Luego del estudio de solicitudes y análisis de documentos aportados se elabora el siguiente cuadro:

Apellidos y Nombres	Identificación	Cargo	Objeto de la Actualización	Documento	Fechas	Tiempo en días o horas	Puntaje	Observaciones	Decisión
CASTRO QUINTERO PAOLA ANDREA	55223641	Asistente Administrativo grado 5 grupo 12 Y Auxiliar Administrativo grado 3	Capacitación Adicional	Acta de Grado y Diploma del Centro de Educación Básica y Media Comercial No. 162 Miguel Ángel Builes, donde consta que obtuvo el título de Bachiller en la modalidad Comercial.	27 de Noviembre de 1999	NT	0	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria	Desfavorable
			Capacitación Adicional	Constancia de título de Técnico Profesional en Salud Ocupacional y Protección Ambiental, expedido por la Corporación Educativa del Litoral.	30 de Abril de 2010	NT	5		Favorable
			Capacitación Adicional	Diploma de Ingeniero Químico de la Universidad del Atlántico.	04 de Octubre de 2008	NT	0	Se tuvo en cuenta en la etapa clasificatoria	Desfavorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Especialización expedido por la Universidad de Ciencias Empresariales Educación y Salud "Corsalud", en Gerencia de la Salud Ocupacional.	27 de Julio de 2018	360 días	20		Favorable

			Capacitación Adicional	Constancia de Curso de Formación como Auditor Interno Integral HSEQ, expedido por Grupo Elite Organizacional.	10 de Marzo de 2016	56 horas	5		Favorable
			Capacitación Adicional	Constancia de Curso de Formación como Actualización de Técnicas de Auditoría, expedido por Grupo Elite Organizacional.	26 de Febrero de 2016	4 horas	0	No cumple el requisito establecido en el literal c numeral 5.2.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. 040 de 2009. Respecto a las horas mínimas de los cursos.	Desfavorable
			Experiencia Adicional y Docencia	Certificado expedido por la Compañía AXA Colpatría, en el cual laboró como Asesor Pleno - Proud UPR Medellín ARL, de fecha 08 de Junio de 2017.	01 de Julio de 2009 hasta 20 de Mayo de 2013	1429 días	79,39		Favorable
			Experiencia Adicional y Docencia	Certificado expedido por la Compañía Adecco Colombia S.A., en el cual laboró como Coordinador de HSE y Sustentabilidad, de fecha 06 de Octubre de 2017.	14 de Mayo de 2013 hasta 06 de Enero de 2016	945 días	52,5	Se le tuvo en cuenta desde el 21 de Mayo de 2013 hasta 06 de Enero de 2016, por tener 6 días de experiencia laboral concurrente a la Compañía AXA Colpatría.	Favorable
			Experiencia Adicional y Docencia	Certificado expedido por la Compañía Mayordomía y Servicios S.A., en el cual laboró como Gestor Grado III Junior con responsabilidad de Coordinador de Bienestar y Salud en el Trabajo, de fecha 20 de Diciembre de 2019.	07 de Junio de 2016 hasta 23 de Agosto de 2019	1156 días	64,22		Favorable
			Experiencia Adicional y Docencia	Certificado expedido por la Compañía Servicios Globales S.A.S, en el cual labora como Coordinadora HSEQ, de fecha 20 de Febrero de 2020.	16 de Septiembre de 2019 hasta 20 de Febrero de 2020	154 días	8,56		Favorable

3. Los puntajes de la concursante anterior, se pueden observar en los datos del siguiente registro de elegibles.

**REGISTROS ELEGIBLES CONVOCATORIA 2**

Cargo	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimiento	Experiencia y docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Total
Asistente Administrativo grado 5 grupo 12	55223641	CASTRO QUINTERO PAOLA ANDREA	381,50	17,22	45,00	0,00	443,72
Auxiliar Administrativo grado 3			400,89	37,22	45,00	0,00	483,11

De conformidad con las actualizaciones y motivos indicados en las observaciones del cuadro subsiguiente a la segunda consideración, se procede a resolver la petición de reclasificación según se indica en la parte resolutive, luego de la sumatoria correspondiente a los puntajes anteriores.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: De la reclasificación.-** reclasificar los puntajes de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso convocado mediante Acuerdo No. 40 de septiembre 9 de 2009, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA Y DOCENCIA			CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES			ENTREVISTA	TOTAL
				ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO	ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO		
55223641	CASTRO QUINTERO PAOLA ANDREA	Asistente Administrativo grado 5 grupo 12	<b>381,50</b>	17,22	204.67	<b>150,00</b>	45,00	30	<b>75.00</b>	<b>0.00</b>	<b>606.50</b>
		Auxiliar Administrativo grado 3	<b>400,89</b>	37,22	204.67	<b>150,00</b>	45,00	30	<b>75.00</b>	0.00	<b>625.89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución procede recurso de reposición y subsidio apelación en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la secretaria de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los registros de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**JUAN DAVID MORALES BARBOSA**  
Magistrado Ponente (E)



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

AAPS